

000016

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UNIVERSIDAD DE CHILE

COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS, Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA), FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, para el desarrollo de programas docentes y de investigación conjuntos, en colaboración y/o en cada una de las instituciones en las áreas de la Medicina Veterinaria.
2. Que es deseo de ambas instituciones, establecer una estrecha colaboración que permita el aprovechamiento de los recursos disponibles, para una mayor eficiencia en la gestión y un intercambio académico y científico.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

PRIMERO: La Universidad de Chile a través de su Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias y la Universidad de Antioquia a través de la Facultad de Ciencias Agrarias, se comprometen a asociar sus esfuerzos con miras a incrementar su cooperación científica y técnica, como también a favorecer el desenvolvimiento de la investigación y de la enseñanza superior, en el área de la Medicina Veterinaria.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas Facultades, se materializará, sin excluir otras posibles modalidades en las siguientes acciones:

- a. Estadías de Académicos de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Antioquia o viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que está dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco, trabajos que serán susceptibles de ser publicados en medios científicos de ambos países.
- b. Actividades conjuntas y participación de científicos, profesores y expertos de ambas universidades a través de cursos, seminarios, revisión de tesis, procedimientos de evaluación, pasantías y proyectos de investigación de mutuo interés.
- c. Otorgar facilidades a los alumnos de pregrado y posgrado y exalumnos de las respectivas instituciones para realizar estudios de posgrado y postítulo en ambas Universidades.
- d. Intercambio de información científica y técnica.

TERCERO: El presente convenio no demandará gastos de financiación a ninguna de las instituciones, excepto en aspectos que sean acordados en forma mutua.

CUARTO: Ambas instituciones facilitarán lugares de trabajo y equipos necesarios para desarrollar aquellos proyectos que sean conjuntamente acordados.

QUINTO: Las partes celebrantes designarán un comité especial integrado por 1(un) miembro de cada institución, al que corresponderá:

- a. Dirigir todos los aspectos administrativos y evaluativos del convenio entre ambas instituciones.
- b. Aprobar programas y proyectos específicos para implementar el presente convenio.
- c. Decidir el modo de selección de los participantes a fin de garantizar el éxito y la continuidad de las actividades de alta calidad llevadas a cabo en conjunto.
- d. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- e. Buscar modos de obtener recursos para la implementación de los objetivos de este convenio.

SEXTO: Cuando las partes acuerden la formulación de proyectos específicos, para los cuales se requiera financiamiento externo, ambas convienen en hacer proposiciones conjuntas a organismos que puedan otorgar los fondos necesarios.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso por escrito enviado con tres (3) meses de anticipación.

PARÁGRAFO: Las labores en ejecución continuarán hasta su terminación.

OCTAVO: La duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos similares.

NOVENO: Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO: El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en el Centro Académico en que la actividad se realice.

Medellín (Colombia), _____ de _____

Santiago (Chile), 9 ABR 2002 de _____


JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector
Universidad de Antioquia

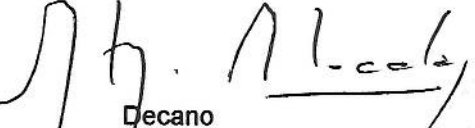

Paul Antonio Ochoa
Director de Relaciones Internacionales
Universidad de Antioquia


LUIS RIVEROS CORNEJO
Rector
Universidad de Chile


Paul Antonio Ochoa
Director de Relaciones Internacionales
Universidad de Chile




Juan Jaime Propp
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad de Antioquia


H. Alcala
Decano
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias
Universidad de Chile

